

y se designa como Encargado de dicho Departamento al Capitán de Corbeta Domingo Germán Bello, M. de G.

Art. 2.— A dicho Encargado corresponderá velar por el cumplimiento de la Ley de Pesca y sus Reglamentos, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden en relación con los mismos a la Secretaría de Estado de Agricultura, así como las siguiente atribuciones:

a) Establecer el equipo adecuado para la pesca en las aguas interiores y territoriales y en la zona contigua de la República, según están definidas en la Ley N° 3342, del 13 de julio de 1952;

b) Evitar la pesca de peces pequeños;

c) Establecer zonas vedadas para la pesca;

d) Especificar el mínimo de peso para la pesca de cada especie de peces;

e) Evitar la pesca de arrastre con chinchorros corrientes en zonas en donde no atraquen cardúmenes; y

f) Evitar la pesca de varias especies en su periodo de desove (gestación).

Art. 3.—El Departamento de Control de Pesca preparará y recomendará al Poder Ejecutivo los Reglamentos que considere necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones.

Art. 4.—Las disposiciones que dicte el Control de Pesca se considerarán emanadas del Poder Ejecutivo y las violaciones a las mismas se castigarán con multas de RD\$5.00 a RD\$100.00, o prisión de seis días a tres meses o ambas penas a la vez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5074, que nombra al señor Federico García Godoy, Asesor Técnico de la Delegación Dominicana en las reuniones finales de la Junta Directiva Administradora del Convenio Latinoamericano del Café.

G. O. N° 8404, del 23 de septiembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5074.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el ar-

tículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. -- El señor Federico García Godoy, queda nombrado Asesor Técnico de la Delegación Dominicana en las reuniones finales de la Junta Directiva Administradora del Convenio Latinoamericano del Café, que se celebrarán en Washington, Estados Unidos de América, a partir del 24 del presente mes de agosto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto Nº 5075, que autoriza al Distrito Nacional a asignar una pensión al señor Elio Antonio Almonte Marte.

G. O. Nº 8404, del 23 de septiembre de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5075.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito Nacional, en fecha 3 de agosto del año en curso;

VISTO el artículo 162 de la Ley de Organización del Distrito Nacional Nº 3456 de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Distrito Nacional a asignar al señor Elio Antonio Almonte Marte, Músico de Segunda Clase de la Banda de la Policía Nacional, una pensión de RD\$ 42.00 mensuales que será pagada con cargo al Presupuesto del Distrito hasta el mes de diciembre del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA